



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Ley N° 3749-A

Número:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2023-67391, la designación de nuevas autoridades gubernamentales a partir del 10 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, resulta necesario reorganizar las distintas áreas del Ministerio de Salud;

Que corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal la designación del agente Juan Eduardo Gauto- DNI N.º 31.872.688, a cargo de la Dirección General de Regiones Sanitarias, en el que fuera designado por Resolución N.º 1386/2021.

Que asimismo, se solicita la designación a cargo de la Dirección General de Regiones Sanitarias, a la Dra. Mariela Mercadin- DNI N.º 17.599.687.

Que la misma reúne las condiciones de idoneidad, antecedentes y responsabilidad para desempeñar dicho cargo respectivamente.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, la designación del agente Juan Eduardo Gauto- DNI N.º 31.872.688, a cargo de la Dirección General de Regiones Sanitarias, en el que fuera designado por Resolución N.º 1386/2021.

Artículo 2°: Designar a partir de la fecha de la notificación del presente instrumento legal, a cargo de la Dirección General de Regiones Sanitarias, a la Dra. Mariela Mercadin - DNI N.º 17.599.687, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente

Artículo 3°: Establecése que la Dirección General de Regiones Sanitarias, tendrá su asiento físico en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 4°: Por Unidad de Recursos Humanos deberá verificarse la percepción de adicionales vinculados al cargo y procederse a la baja y alta correspondiente, y el dictado de los instrumentos legales que resulten necesarios.

Artículo 5°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.